DECRETO No. 045 DE 2026

"POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91, LITERAL D, NUMERAL 2º DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde, como jefe de la administración distrital, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de la Constitución y la ley, y ejercer la facultad nominadora respecto de los empleos de la administración central, dentro del marco del régimen de la función pública.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que el Alcalde es la autoridad nominadora del respectivo ente territorial y le atribuye la competencia para nombrar, remover y aceptar renuncias de los servidores públicos de la administración central distrital, de conformidad con la Constitución, la ley y las normas que regulan el empleo público.

Que la Ley 909 de 2004 regula el sistema de empleo público y la carrera administrativa, asignando a los nominadores de las entidades territoriales la competencia para proveer los empleos públicos, administrar el talento humano y adoptar las decisiones relacionadas con las situaciones administrativas de los servidores públicos, en los términos allí previstos.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública – Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, desarrolla las disposiciones de la Ley 909 de 2004 y regula, entre otros aspectos, las situaciones administrativas, los encargos y la provisión temporal o definitiva de los empleos públicos.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, dispone que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo, en los términos señalados en dicho capítulo.

Que el artículo 38 de la Ley Estatutaria 996 de 2005 estableció restricciones temporales a la modificación de la nómina estatal durante el período previo a las elecciones, con el propósito de preservar los principios de igualdad, transparencia y neutralidad en la contienda electoral; no obstante, al ejercer el control previo de constitucionalidad de dicha disposición, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1153 de 2005, precisó que tales restricciones no tienen carácter absoluto y no pueden interpretarse de manera que paralicen la administración pública, desconozcan el principio de continuidad del servicio público ni vacíen de contenido el régimen constitucional de la carrera administrativa.

Que en la citada providencia, la Corte Constitucional estableció que resulta jurídicamente procedente la provisión de empleos durante el período de restricciones electorales cuando esta obedece a causas objetivas, necesarias y verificables, tales como la existencia de vacancias temporales o definitivas

DECRETO No. 045 DE 2026

"POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES"

derivadas de la renuncia, licencia, fallecimiento o de situaciones administrativas legalmente reconocidas, siempre que dichas actuaciones sean indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración pública y no respondan a finalidades proselitistas o electorales.

Que, adicionalmente, la Corte Constitucional enfatizó que la provisión de empleos de carrera administrativa, realizada conforme a los mecanismos previstos en la ley y bajo criterios de mérito, transparencia y objetividad, se encuentra plenamente amparada por la Constitución Política, en tanto constituye un desarrollo directo de los artículos 125 y 209 superiores, y no configura una modificación indebida de la nómina estatal en los términos prohibidos por la Ley Estatutaria 996 de 2005.

Que, en consecuencia, cuando la provisión de un empleo público tiene como finalidad exclusiva atender una vacancia temporal o definitiva debidamente acreditada, garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público y respetar el régimen de carrera administrativa, dicha actuación se encuentra cobijada por las excepciones constitucionales reconocidas en la Sentencia C-1153 de 2005, razón por la cual no se configura vulneración alguna a la Ley de Garantías Electorales.

Que el empleo de Secretario de Despacho, código y grado 020 - 05 de la Secretaría Distrital de Gestión Humana adscrito a la planta global de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se encuentra en vacancia definitiva, como consecuencia de la renuncia aceptada a la funcionaria ELANIA SAURA REDONDO PEÑA, mediante Decreto No. 43 del 27 de enero de 2026.

Que se verificó que la funcionaria MALKA IRINA RODRIGUEZ PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22732906, titular del empleo de Asesor, código y grado 105 - 06, cumple los requisitos legales y el perfil exigido en el manual de funciones y competencias laborales para ser encargada del empleo de Secretario de Despacho, código y grado 020 - 05 de la Secretaría Distrital de Gestión Humana, adscrito a la planta global de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Que, en consecuencia, la decisión de efectuar el encargo en los términos aquí previstos se ajusta a la Constitución, la ley y la reglamentación vigente, responde a criterios objetivos, garantiza la continuidad del servicio público, respeta el régimen de carrera administrativa y no comporta la creación de nuevos cargos, la modificación de la planta de personal ni el incremento de la nómina, encontrándose amparada por las excepciones previstas en la Ley Estatutaria 996 de 2005 y la jurisprudencia constitucional que la interpreta.

En mérito de lo anterior, el Alcalde del Distrito de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1º. Encargar de funciones a la señora MALKA IRINA RODRIGUEZ PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22732906, titular del empleo de Asesor, código y grado 105 - 06, para desempeñar, en calidad de encargo, el empleo de Secretario de Despacho, código y grado 020 - 05 de la Secretaría Distrital de Gestión Humana, adscrito a la planta global de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a partir de la fecha de su posesión y mientras se posesione el titular del cargo.

DECRETO No. 045 DE 2026

"POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES"

Artículo 2º. Comunicación y trámite administrativo. Remitir el presente decreto a la Secretaría Distrital de Gestión Humana, para que, en el marco de sus competencias, adelante la comunicación del acto administrativo, la gestión de la posesión, el registro de la situación administrativa y los demás trámites a que haya lugar respecto de la señora MALKA IRINA RODRIGUEZ PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22732906.

Artículo 3º: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla,

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Malka Rodríguez Pereira – Asesor- Secretaría de Gestión Humana
Revisó: Amparo Ojeda Ruiz – Asesor Secretaria Juridica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez – Secretaria Juridica.